

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 NOV 2020

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: EMPERATRIZ JUTINICO DE CABALLERO (q.e.p.d.)
RADICACIÓN: 2017-0507

SENTENCIA No. 634
APRUEBA PARTICIÓN

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

I. ANTECEDENTES:

Mediante proveído calendado en agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017) (folio 32) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora Emperatriz Jutinico de Caballero (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentran reconocidos como herederos en su calidad de hijos a Nelson Javier Caballero Jutinico, Sandra Milena Caballero JUnitico, Andrea Caballero Jutinico y Diego Armando Caballero Jutinico, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

A su vez, se reconoció como cónyuge sobreviviente al señor Javier Caballero Caballero quien opta por gananciales.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por la partidora designado por el despacho.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE**

157

EMPERATRIZ JUTINICO DE CABALLERO (q.e.p.d.) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante José Leonel Escobar Reyes (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se expidan copias auténticas para que se inscriban en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad -ZONA SUR- y en la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, donde se encuentra la correspondiente escrituras del inmuebles identificados a folio de matrícula inmobiliaria No. 50s-450830, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

TERCERO: Protocolizar el expediente en una de las NOTARÍAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 42 hoy 30 NOV. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.